



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXPTE.: A/SER-032602/2026

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE EMERGENCIA DENOMINADO: “SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DE C/ ALCALÁ Nº 30-32, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Conforme al Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Secretaría General Técnica ejercerá, entre otras, las competencias en régimen interior, en el ámbito de sus sedes administrativas, así como los servicios generales, tal como figura en su artículo 7 r).

De acuerdo con lo anterior, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, mediante Orden nº 2183/2023, de 15 de junio, del Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades se inició, licitó y adjudicó el contrato de servicios denominado “*Seguridad y vigilancia en diferentes inmuebles de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid*”, dividido en dos lotes” (Exp. A/SER-013703/2023).

El gasto, para ambos lotes del contrato, por importe de 2.068.697,31 euros, fue autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2023. En esta misma fecha, mediante la Orden 2601/2023 del consejero se aprobó el expediente de contratación y se acordó la apertura de procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

El lote 1 fue adjudicado a la empresa SECURITY SERVICES KUO, S.L., mediante Orden 4067/2023 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, firmándose el contrato con fecha 29 de noviembre de 2023, y con una duración inicial del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

La adjudicataria constituyó garantía definitiva mediante seguro de caución, por importe de 36.948,92€, euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de depósito número: 202355006776P, de 10 de octubre de 2023.

Antes de la finalización del plazo inicial del contrato, se procedió de común acuerdo entre las partes y de conformidad con lo previsto en el contrato adjudicado, a prorrogar el servicio, firmándose la prórroga contractual con fecha 11 de junio de 2025, y con una duración desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo del 2025 se aprobó el gasto plurianual relativo a la prórroga del lote 1 del contrato para el periodo de 24 meses señalado anteriormente, y, mediante Orden nº 1929/2025, de 26 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la prórroga del lote 1 del contrato.

Iniciado el periodo de prórroga del lote 1 del contrato, se tuvo conocimiento por parte de esta Secretaría General Técnica de que con fecha 11 de junio de 2026 se había acordado por la Sección de lo Mercantil de Instancia de Madrid, Plaza nº 3, la declaración de concurso y la apertura de la fase de liquidación de la empresa adjudicataria del contrato, SECURITY SERVICES KUO S.L., nombrando administrador concursal a ZURBAC ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P.

Esta Secretaría General Técnica, a la vista de lo anterior, se puso en contacto en varias ocasiones tanto con la empresa adjudicataria como con el administrador concursal, con el fin de preservar la continuidad del servicio hasta que se pudiera realizar la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la realización del servicio.

En concreto, con fecha 19 de junio se envió mediante notificación electrónica un escrito en el que se solicitaba a SECURITY SERVICES KUO S.L. su previsión para el mantenimiento del servicio en aras de evitar problemas en la prestación del servicio que pudiera perjudicar tanto a sus usuarios como a los trabajadores adscritos al contrato, no obteniendo ninguna respuesta al mismo, como tampoco se recibió respuesta a la solicitud realizada por correo electrónico a la empresa adjudicataria, con fecha 24 de junio, para la remisión del listado de personal a subrogar a fin de preparar una posible licitación del contrato si no era posible dar continuidad al vigente.

Posteriormente, tras conversación telefónica con la administradora concursal ZURBAC ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P. en la que se comunicó la posible continuidad de la prestación del servicio ante la perspectiva de poder transmitir la unidad productiva de servicios de seguridad a un tercero, desde la División de Contratación se le remitió por correo electrónico con fecha 26 de junio el contrato y los pliegos.

Con fecha 29 de junio, se envió mediante notificación electrónica escrito al administrador concursal, en el mismo sentido de intentar continuar con la prestación del servicio, en el que se solicitaba a la empresa información sobre los datos de la entidad jurídica a quien deben

realizarse los próximos pagos relacionados con la ejecución de este contrato, así como su previsión para la continuidad del servicio. Por otro lado, de conformidad con el artículo 212.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), en caso de decidiera la Administración que se continuara con la relación contractual para la prestación del servicio, se solicitaba la prestación de las garantías adicionales suficientes para su ejecución previstas en la LCSP, consistentes en una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato.

Con fecha 6 de julio se recibió un correo electrónico de la directora general de SECURITY SERVICES KUO S.L., D^a. Begoña Jausás Diez, en el que se ratificaba la continuidad y regularización del servicio en esta sede y se solicitaba que quedara sin efecto el requerimiento de ampliación de garantías adicionales.

Finalmente, con fecha 8 de julio, se recibió en la consejería escrito del administrador concursal, ZURBAC ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P., en el que manifestaba lo siguiente:

1. Que la empresa concursada no podía asegurar la correcta ejecución del contrato, ni la cobertura de todos los turnos y puestos de vigilancia, dada la falta de personal disponible y la imposibilidad de incorporar nuevos recursos en la actual fase de liquidación.
2. Que esa administración concursal no podía asumir compromisos de continuidad del servicio que excedieran de las posibilidades reales de la sociedad, ni garantizar que no se produzcan incidencias derivadas de la falta de vigilantes, más allá de las medidas organizativas que ya se han intentado.
3. Que correspondía a este órgano de contratación, en el ejercicio de sus potestades, valorar las medidas que estime oportunas en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo, en su caso, la resolución del contrato por incumplimiento o imposibilidad de ejecución y la tramitación urgente o de emergencia de un nuevo contrato de vigilancia que permita asegurar la continuidad del servicio.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2026, se recibió nuevo escrito del administrador concursal, ZURBAC ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P., en el que se ratificaba en lo indicado en fecha 8 de julio, indicando que **no podría prestar el servicio objeto de contrato, más allá del 31 de julio de 2026.**

A la vista de lo expuesto y de que se había manifestado explícitamente por la administradora concursal la incapacidad de la empresa adjudicataria de garantizar la plena prestación del servicio contratado de seguridad en la sede de la calle Alcalá 30-32 y el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del contrato y de los pliegos, esta unidad de contratación valoró,

en consecuencia, que no era posible garantizar la prestación del servicio contratado, y que resultaba necesario proceder a tramitar un contrato de emergencia previsto en el art 120 de la LCSP, dado que su no prestación podría generar un significativo peligro de alteración del orden público.

Estas circunstancias de emergencia resultan consecuencia de que dicho servicio es esencial para el funcionamiento de los servicios que se realizan en la sede de la consejería de la calle Alcalá 30-32, ya que garantiza la seguridad en sus dependencias de diversas unidades de especial trascendencia, como son el despacho de la Consejera y de otros de altos cargos, el personal que trabaja en ella y los ciudadanos que puedan ser usuarios de los servicios que se prestan en esta sede. Ello justifica que se vea afectado el interés público por la falta de garantía en la continuidad de la prestación del servicio contratado de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos.

A la vista de lo anterior, con fecha 14 de julio de 2026, se solicitó por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias 112 (ASEM) informe declarando que los servicios de vigilancia y seguridad que se vienen prestando son imprescindibles por motivos de seguridad y orden público para el correcto funcionamiento de los servicios públicos objeto de los contratos, con referencia expresa al nivel de alerta por la posibilidad de atentados terroristas.

Con fecha 16 de julio de 2026, se recibe respuesta a la solicitud, con el informe de la Dirección General de Policía que indica:

“En relación a la empresa SECURITY SERVICES KUO, SL -con sede social en la Calle Chile, 8 de la localidad de Las Rozas de Madrid- la cual viene prestando servicio de vigilancia y protección en algunas de las dependencias de la Consejería de Educación Ciencia y Universidades de esta Comunidad de Madrid, y teniendo conocimiento que dicha empresa se ha declarado en concurso voluntario de acreedores y ha comunicado que renuncia a los contratos que tiene con la Comunidad de Madrid con fecha 8 de julio de 2026, se considera que:

1.- Los servicios de vigilancia que viene prestando esta empresa son completamente necesarios por motivos de protección, mantenimiento del orden público y de la seguridad ciudadana.

2.- Redundando en lo anterior, hay que tener en cuenta que nos encontramos actualmente en el Nivel 4 (CUATRO) del Nivel de Alerta Antiterrorista (NAA) del Ministerio del Interior por la posibilidad de la comisión de un atentado terrorista.

3.- Estos servicios de vigilancia y seguridad que vienen prestando la empresa de seguridad privada SECURITY SERVICES KUO, SL se consideran absolutamente imprescindibles para el correcto funcionamiento de la actividad en los edificios e instalaciones oficiales en los que se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se recomienda a la Comunidad de Madrid que lleve a cabo de inmediato todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para garantizar la prestación de dicho servicio de vigilancia.”

A la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, mediante Orden de la consejera de Educación, Ciencia y Universidades nº3018/2026 de 21 de julio, se acordó el inicio del expediente para la resolución, por declaración de concurso de acreedores de la contratista SECURITY SERVICES KUO SL del contrato de servicios cuyo objeto es la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia en la sede de dicha Consejería.

Asimismo, en el apartado segundo de la referida Orden se acordó la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, disponiéndose la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para asegurar su ejecución mediante una empresa de seguridad debidamente habilitada, al concurrir los presupuestos previstos en el último párrafo del artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al haber quedado constatada la imposibilidad de la contratista de garantizar la continuidad efectiva del servicio más allá del día 31 de julio de 2026, circunstancia expresamente reconocida por la propia Administración concursal, así como la existencia de un riesgo cierto para la seguridad de las instalaciones, de las personas que prestan servicios en las mismas y de los ciudadanos que acceden a ellas, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de la Policía.

Consecuencia del mencionado informe de la Dirección General de Policía, junto con toda la documentación ya presente en el expediente, desde la Secretaría General Técnica se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 a) de la LCSP, a solicitar con fechas 17 y 21 de julio de 2026, cuatro presupuestos para prestar de emergencia el servicio de seguridad y vigilancia en la sede de Alcalá 32 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, dando de plazo hasta el 24 de julio de 2026 para presentar ofertas.

Junto a la solicitud, se adjuntaron los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del servicio en vigor; el listado del personal a subrogar remitido por la administradora concursal, y se indicó que la fecha de ejecución sería del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2026, indicando asimismo que, de ser seleccionado como adjudicatario del

servicio de emergencia, sin perjuicio de presentar ante el órgano de contratación el resto de documentación a aportar por la empresa de seguridad para contratar con la administración, se le solicitará la constitución de una garantía definitiva del 5% respecto a la base imponible de la oferta presentada.

Las empresas contactadas fueron las siguientes:

BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-95640488).

SASEGUR, S.L. (CIF: B-78976263).

VITEN SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-83744680).

BISERVICUS, S.L. (CIF: A38363917).

Con fecha 20 de julio de 2026 tuvo entrada por registro del presupuesto de BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L.; con fecha 21 de julio, el de VITEN SEGURIDAD, S.L.; con fecha 23 de julio, SASEGUR, S.L.; y con fecha 24 de julio de 2026, BISERVICUS, S.L.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

EMPRESA	MENSUALIDAD	IMPORTE (IVA INCL.) 5 MENSUALIDADES
SECURITY SERVICES KUO, S.L.	34.879,82 €	Empresa adjudicataria en concurso 174.399,10 €
BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L.	66.523,38 €	332.616,90 €
VITEN SEGURIDAD, S.L.	38.720,00 €	193.600,00 €
SASEGUR, S.L. (Oferta 1 incluyendo contingencias y riesgos situación concursal)	90.109,04 €	450.545,19 €
SASEGUR, S.L. (Oferta 2 solo prestación del servicio sin asumir riesgo concursal)	47.407,98 €	237.039,88 €
BISERVICUS, S.A.	58.624,34 €	293.121,68 €

A la vista de las ofertas presentadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 120.1 a) de la LCSP, y sin perjuicio de la presentación del resto de documentación necesaria para poder prestar el presente contrato de emergencia, la oferta más económica resultó la de VITEN SEGURIDAD, S.L., por un importe de 193.600,00 € (IVA incluido) para un periodo entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

Por todo lo anterior, desde esta Secretaría General Técnica se propuso, con fecha 27 de julio de 2026, iniciar la adjudicación de un contrato de emergencia, para el servicio de seguridad y vigilancia en la sede de Alcalá 32 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de

la Comunidad de Madrid, por un periodo entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, a la empresa VITEN SEGURIDAD, S.L., y por un importe de 193.600,00 € (IVA incluido).

Con fecha 28 de julio de 2026, y una vez iniciada la tramitación del contrato de emergencia con VITEN SEGURIDAD, S.L., solicitado por parte de esta Secretaría General Técnica a la misma la documentación necesaria para poder contratar, la mencionada empresa indica que finalmente no se ve capacitada para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la sede de Alcalá 32 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, por un periodo entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026 por el importe acordado, por lo que renuncia a la adjudicación.

Constatada esta situación, desde esta Secretaría General Técnica, y a la vista de la emergencia planteada, se resuelve proceder a una nueva adjudicación, valorándose del resto de ofertas presentadas, tanto la oferta económica como su capacidad para poder asumir en 72 horas la prestación del servicio.

Por todo lo anterior, se propone iniciar la adjudicación de un contrato de emergencia, para el servicio de seguridad y vigilancia en la sede de Alcalá 32 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, por un periodo entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, a la empresa BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L., y por un importe de 332.616,90 € (IVA incluido), sin perjuicio de la presentación por la empresa del resto de documentación necesaria para poder prestar el presente contrato de emergencia.

Madrid, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN
Fecha: 2026.07.28 15:34

Joaquín Rubio Agenjo